



BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2025/18	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

29 de septiembre de 2025

Duración:

Desde las 10:00 hasta las 10:07

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor:

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ



María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (15.09.2025).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 17/25, de 15 de septiembre de 2025, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Concesión operación de tesorería al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres. APROBACIÓN (Expte. 7720/2025. Dictamen 19.09.2025).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción y Especial de Cuentas (19.09.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 143.547,64 euros.

Visto el informe del Secretario Interventor del área de Asistencia a municipios de la Diputación.

Visto el informe del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja



Provincial de Crédito y Cooperación, tras la última modificación aprobada en lo que respecta a la concesión de operación de tesorería.

En virtud de lo anterior **se ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de crédito a largo plazo (1 año de carencia más 4 años de amortización al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres por importe de 143.547,64 euros a un tipo de interés del 3,03 %.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la Ayuda a Domicilio en la Provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 6766/2025. Dictamen 19.09.2025).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (19.09.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistos los siguientes antecedentes:

Por Ruth Rodríguez Pérez, Trabajadora Social y por el Jefe Accidental del Área de Servicios Sociales, Virgilio Maraña Gago, se ha redactado con fecha 30 de junio de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del Contrato de servicios consistente en la Ayuda a Domicilio en la Provincia de Ávila de la Diputación Provincial de Ávila. El día 11 de julio de 2025 por la Técnico de Administración General, Olga Sanchidrián Pacho, se ha redactado el estudio económico administrativo para la nueva contratación de este servicio; Asimismo, constan en el expediente tramitado al efecto memoria justificativa de la necesidad del contrato, informe sobre insuficiencia de medios e informe sobre la no división en lotes del objeto del contrato.

Es un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que la licitación será anunciada además de en el perfil de contratante de esta Diputación (alojado en la PCSP), debiendo ser anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 LCSP. Este contrato está sometido a recurso especial en materia de contratación.



De conformidad con el mencionado Pliego, el valor estimado del contrato es el valor estimado del contrato es 44.928.000 euros, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo estimado del contrato para los dos años de duración del mismo, es 22.464.000 euros y 898.560 euros de IVA (4%), es decir, 23.362.560 euros, IVA incluido, y existe la posibilidad de prorrogar el mismo por dos años más.

En base a ello, y mediante providencia de fecha 23 de julio de 2025, se inició el expediente de contratación para la adjudicación de dicho contrato.

Con fecha 9 de septiembre de 2025 se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Técnico del Servicio de Contratación, con el Visto y conforme del secretario general, se ha emitido el preceptivo informe jurídico, previo a la tramitación del expediente, con fecha 9 de septiembre de 2025.

Por la Intervención de Fondos Provinciales se emitirá informe previo preceptivo a la aprobación del expediente, debiendo de existir crédito adecuado y suficiente en la misma para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato en todas las anualidades a las que afecte el contrato (artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 174.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (2026, 2027 y 2028), habiéndose consignado por la Intervención la oportuna RC a futuros (número 2.2025.8.00065) con cargo a la partida presupuestaria 2313/2279903 el día 23 de julio de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del Sector Público; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el decreto de delegación de competencias resuelto por el presidente el día 14 de julio de 2023.

Vista la fiscalización favorable de la intervención de fondos de fecha 9 de septiembre de 2025.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5442 de 16 de septiembre de 2025.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la Ayuda a Domicilio en la Provincia de Ávila de la Diputación Provincial de Ávila; y elegir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017, de 8



de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio. Es un contrato sujeto a regulación armonizada y está sometido a recurso especial en materia de contratación.

El presupuesto máximo estimado del contrato para los dos años de duración del mismo, es 22.464.000 euros y 898.560 euros de IVA (4%), es decir, 23.362.560 euros, IVA incluido, y existe la posibilidad de prorrogar el mismo por dos años más, siendo el valor estimado 44.928.000 euros.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, referidos en los antecedentes y que regirá la presente adjudicación.

TERCERO: Aprobar el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida 2313/2279903 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades a las que afecta el contrato (2026, 2027 y 2028); adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, habiéndose consignado por la Intervención la oportuna RC a futuros (número 2.2025.8.00065) con cargo a la partida presupuestaria 2313/2279903 el día 23 de julio de 2025.

CUARTO: Disponer la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, publicándose anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Ávila, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones no inferior a los plazos establecidos en el artículo 156.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (el plazo no será inferior a treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea)

QUINTO: Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como a Contratación, Intervención y Servicios Sociales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente (acto/decisión/acuerdo/resolución), cabe interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación (Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP), ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.



En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, de acuerdo con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo de D^a. María Paloma Gómez Sánchez (Expte. 6429/2025. Dictamen 19.09.2025).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.09.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de D^a. MARÍA PALOMA GÓMEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. ***4602**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Jefe de Negociado, adscrita al Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, presentada mediante con R.E. núm.2025-E-RC-5029, de fecha 1 de julio del 2025, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 29 de diciembre del 2026, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto el Informe de la Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación, favorable a la prolongación en el servicio activo del funcionario referido.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma



motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, “es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la



prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D^a. María Paloma Gómez Sánchez, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Organismo Autónomo de Recaudación, como funcionaria de carrera.

2º.- Que existe conformidad a la prolongación solicitada mediante firma de la Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación, por lo que ha de inferirse la conveniencia de que la funcionaria señalada continúe prestando sus servicios en el puesto actual que ocupa.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4674 de 28 de julio de 2025.

En virtud de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: ESTIMAR a D^a. MARÍA PALOMA GÓMEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. ***4602**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Jefe de Negociado, adscrita al Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO: La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 29 de diciembre del 2025, y se podrá mantener hasta el 29 de diciembre del 2026, fecha en la que la interesada cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO: Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Ejercicio de acción judicial (recurso contencioso-administrativo) contra la desestimación del requerimiento previo formulado por el Sr. Presidente, contra resolución de 27 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible (Expte. 6230/2025. Propuesta 23.09.2025).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 1, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Secretario General (23.09.2025).

La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, seis votos a favor (6 PP), un



voto en contra (1 PSOE) y dos abstenciones (1 XAV y 1 VOX), que hacen el total de nueve diputados presentes que son los que, de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

En relación con el expediente de referencia y vistos los siguientes antecedentes:

.- Con fecha 27 de marzo de 2025, el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible resolvió aprobar el expediente de información pública del estudio informativo “Autovía entre Ávila (A-50) y la autovía del Noroeste (A-6)” con las consideraciones que se contienen en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de 2025, en donde en el punto 7 se establece que no queda suficientemente acreditada la procedencia de la ejecución de la actuación y la inexistencia de alternativas más económicas y eficientes.

.- Por Decreto de Presidencia, núm. 2461, de 13 de junio de 2025, se resolvió formular un requerimiento previo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

.- Por resolución del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de 7 de julio 2025 (con registro de entrada R.E. 5196/2025, de 8 de julio), fue desestimado el requerimiento previo referido anteriormente; con indicación expresa de que contra dicha resolución desestimatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde su notificación.

Visto el informe de Secretaria y la legislación aplicable:

.- El artículo 24 de la Constitución Española.

.- Los artículos 33.2 i), 34.1 i) y 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

.- El artículo 54.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

.- Los artículos 219 a 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

.- El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vista la motivación contenida en el dictamen emitido por la asesoría jurídica contratada al efecto; y que consta en el expediente como “informe de viabilidad de impugnación del estudio informativo autovía entre Ávila (A-50) y la autovía del noroeste (A-6)”, cuyas conclusiones dicen lo siguiente:

1. *La Diputación se encuentra legitimada para interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación del requerimiento previo notificada el 8 de julio*



de 2025.

2. *El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo vence el 8 de octubre de 2025.*
3. *Para interponer recurso contencioso-administrativo, la Diputación necesita adoptar el correspondiente acuerdo, previo dictamen jurídico.*
4. *A salvo de lo que pueda resultar del expediente administrativo que se traiga al pleito, los motivos sustantivos de la impugnación podrían ser la falta de justificación del análisis coste-beneficio recogido en la Aprobación de información pública, con el fin de que se apruebe el expediente de información pública escogiendo la alternativa 3. Para ello el recurso se ceñiría a poner de manifiesto:*
 - *Las deficiencias en la justificación del análisis coste-beneficio que sustenta la elección de la alternativa 5, con contradicciones internas y ausencia de motivación técnica suficiente.*
 - *La aprobación de información pública subordina totalmente el criterio ambiental al económico, pese a que la normativa (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento) exige integrar el componente ambiental como un criterio relevante y no residual en los procesos de decisión.*
5. *Existen argumentos jurídicos sólidos para sustentar la impugnación, tanto por vicios de forma como de fondo, lo que permite anticipar una expectativa razonable de éxito judicial.*
6. *Una eventual estimación del recurso supondría la invalidez de la desestimación del requerimiento previo y la aprobación de información pública, condicionado con las determinaciones de la declaración de impacto ambiental, la relevancia de los criterios ambientales en la selección multicriterio de las alternativas, y los criterios a considerar para realizar el estudio de coste-beneficio de las distintas alternativas.*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5603 de 23 de septiembre de 2025.

En virtud de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el inicio de acciones judiciales contra la desestimación del requerimiento previo formulado por el Sr. Presidente, contra la resolución de 27 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, que resolvió aprobar el expediente de información pública del estudio informativo “Autovía entre Ávila (A-50) y la autovía del Noroeste (A-6)” con las consideraciones que se contienen en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de 2025. Desestimación que se produjo por resolución del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de 7 de julio 2025 (con registro



de entrada R.E. 5196/2025, de 8 de julio).

SEGUNDO: Determinar que la defensa letrada será ejercida por, JAUSAS LEGAL Y TRIBUTARIO SLP [Fieldfisher], NIF. B-61466868, en virtud del contrato formalizado al efecto con tal objeto.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que celebre.

6.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO.- Proyecto técnico para la ejecución de las obras de construcción de "Stellarium Ávila Center" como centro de innovación en materia de ecoturismo astronómico. MODIFICACIÓN PORCENTAJES GASTOS PLURIANUALES (Expte. 7978/2025. Propuesta 11.09.2025).	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio en funciones del Departamento de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (11.09.2025).

La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, seis votos a favor (6 PP), ningún voto en contra y tres abstenciones (1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), que hacen el total de nueve diputados presentes que son los que, de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que, con fecha 21 de mayo de 2025, se suscribió contrato de servicios para la "Asistencia técnica para la continuación de la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, los proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud en las obras, para la Construcción de "Stellarium Ávila Center" como centro de innovación en materia de ecoturismo astronómico dentro del PRTR- Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Stellarium Ávila, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-FONDOS NEXTGENERATION-EU,

Visto el proyecto técnico de obras redactado por el estudio de arquitectura: Estudio González Arquitectos, que comprende de manera precisa el objeto del contrato de obra definido como: Construcción de "Stellarium Ávila Center" como centro de innovación en materia de ecoturismo astronómico. Financiado con fondos Europeos Next Generation EU, que se articulan por medio del instrumento Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) en el caso de España, concretamente la Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico". Su inversión 1: "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", incluye la línea de inversión en la MEDIDA C14.I1 "Transformación del



modelo turístico hacia la sostenibilidad”, que a su vez se desagrega en la submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que es donde se encuentra ubicado el subproyecto “PSTD Stellarium Ávila, Constelación de espacios naturales 5.0”, con el obligatorio cumplimiento de los hitos y objetivos 220 y 221. La infraestructura Stellarium Avila Center, también cuenta con financiación propia aportada por la Diputación de Ávila,

Visto el informe favorable de supervisión del proyecto, de fecha 8/09/2025, emitido por la Arquitecto de la Diputación Provincial de Ávila, Inés Cabanillas Díez,

Vista la resolución del Presidente (Decreto 2025-3759) de 11 de septiembre de 2025, por la que se acuerda aprobar inicialmente el proyecto técnico de obras expuesto y someterlo a información pública conforme a lo establecido en los artículos 134 del del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) y artículo 93 del Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril (TRRL),

Visto que el presupuesto base de licitación del contrato de obras asciende a la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRES CÉNTIMOS (6.232.538,03 euros); distribuido en tres anualidades como refleja el siguiente cuadro:

2025	2026	2027
605.857,27 euros	4.196.020,71 euros	1.430.660,05 euros

Visto que el Acuerdo de Pleno de 18 julio de 2023, establece que la elevación de los porcentajes, a que se refiere el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales es una competencia delegada por el Pleno en la Junta de Gobierno,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5399 de 11 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de septiembre de 2025.

En virtud de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Considerando que la obra pretende iniciarse en los últimos meses de 2025, aprobar la modificación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de tal forma que permita que el gasto propuesto se realice según se indica a continuación:

2025	2026	2027
605.857,27 euros	4.196.020,71 euros	1.430.660,05 euros



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.- Expediente de modificación del contrato de obras: "Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro". APROBACIÓN (Expte. 89/2023. Resolución 16.09.2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de las Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-3811) por el que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de modificación del contrato de obras: "Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro"; estableciendo que el modificado supone un incremento del presupuesto inicial de 159.455,21 euros y 33.485,59 euros de IVA (21%), siendo el total 192.940,80 euros (IVA incluido), un incremento de un 14,86% respecto del precio original del contrato; todo ello con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del los Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

8.- Proyecto técnico para la ejecución de las obras de construcción de "Stellarium Ávila Center" como centro de innovación en materia de ecoturismo astronómico. APROBACIÓN inicial (Expte. 7978/2025. Resolución 11.09.2025).

El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2025-3759), por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras: Construcción de "Stellarium Ávila Center" como centro de innovación en materia de ecoturismo astronómico, financiado con fondos Europeos Next Generation EU, así como financiación propia aportada por la Diputación de Ávila.

Igualmente, se dispone someter el Proyecto de la obra a información pública por el periodo de veinte días hábiles mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará, previos los trámites administrativos pertinentes, definitivamente aprobado el Proyecto referenciado en el supuesto de que no se presenten alegaciones contra el mismo



durante el plazo de información pública.

La Junta toma conocimiento.

9.- Proyecto de obras: Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-607 Puente Muñoyerro. APROBACIÓN definitiva (Expte. 6197/2025. Resolución 16.09.2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-3782) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba definitivamente el proyecto de obras: Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-607 Puente Muñoyerro, con un presupuesto base de licitación de 179.960,24 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

10.- Contrato de Servicios consistente en el Programa de Intervención y Apoyo a Familias. PRÓRROGA. (Expte. 9022/2023. Resolución 16.09.2025).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2025-3787) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba conceder a FUNDACION ALIADOS POR LA INTEGRACION (G47484357), una prórroga por tres años más el plazo de ejecución del contrato de servicios consistente el Programa de Intervención y Apoyo a Familias, siendo ésta la única prórroga posible y dándose por finalizado el contrato el 2 de marzo de 2029, tal y como se recoge el contrato formalizado el 1 de marzo de 2024.

La prórroga del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2310/22713 de los ejercicios a los que afecta la prórroga del mismo (2026, 2027, 2028 y 2029), habiéndose realizado el 11 de septiembre de 2025 la oportuna retención de crédito a futuro (número 2.2025.8.00098) en el presupuesto de las anualidades a las que afecta la prórroga del contrato (2026-399.160,80 euros, 2027-478.992,96 euros, 2028-478.992,96 euros y 2029-79.832,16 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2310/22713.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

11.- Contrato de servicios consistente en el diseño gráfico para el uso de la marca colectiva Ávila Auténtica. PRÓRROGA (Expte. 6505/2024. Resoluciones 17.09.2025 y 23.09.2025).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (DECRETOS 2025-3831 y



2025-3883) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba conceder a NO TE RINDAS, S.L. (B47761853) una prórroga por dos años más el plazo de ejecución del contrato de servicios consistente en el diseño gráfico para la promoción y el uso de la marca colectiva Ávila Auténtica, siendo ésta la única prórroga posible y dándose por finalizado el contrato el 11 de noviembre de 2027.

La prórroga del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 4190/22699 de los ejercicios a los que afecta la prórroga del mismo, habiéndose realizado la oportuna retención de crédito por importe de 2.728,96 euros con cargo a la a la partida 4190/22699 del presupuesto general de la corporación en vigor (2025) el 24 de julio de 2025, así como la oportuna retención de crédito a futuros con cargo a la partida 4190/22699 en el presupuesto de las anualidades a las que afecta la prórroga del contrato (2026 -20.328 euros- y 2027 - 17.599,04 euros-) el 28 de julio de 2025).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

12.- Convocatoria subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus Asociados en la provincia de Ávila. RECTIFICACIÓN ERROR BASES (Expte. 5834/2025. Resolución 16.09.2025).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-3791) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la corrección del error detectado en la Resolución de Presidencia (Decreto 2025-3289, de fecha 01.08.2025) por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus Asociados en la provincia de Ávila, quedando como sigue:

BASE SEXTA, SEGUNDO PÁRRAFO:

DONDE DICE: El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 3.400 euros deberá ser de 20. La cuantía máxima de 3.400 euros o la cuantía máxima concedida a cada asociación en función de la baremación descrita a continuación en la base séptima, disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 20.

DEBE DECIR: El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 3.400 euros deberá ser de 15. La cuantía máxima de 3.400 euros o la cuantía máxima concedida a cada asociación en función de la baremación descrita a continuación en la base séptima, disminuirá en función del número total de animales inscritos.



Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 15.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

13.- Sentencia nº 291/2025 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Ordinario 784/2024 (Expte. 3954/2025. Informe 18.09.2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la sentencia Nº 291/2025, de 16 de septiembre de 2025, dictada por la ILMA. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Ordinario 784/2024.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“Que Estimando la demanda formulada por Dña. SONSOLES LÓPEZ MARCOS frente a la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, debo declarar y declaro que la relación laboral de la demandante con la demandada es indefinida, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese a las Partes en la forma legalmente establecida haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

14.- Recurso potestativo de reposición interpuesto por Dª Mª Sonsoles Benito García contra la modificación de la Cartelera de Enfermería. DESESTIMACIÓN (Expte. 6209/2025. Resolución 16.09.2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-3813) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se desestima el recurso de reposición interpuesto por Dª Mª Sonsoles Benito García contra la modificación de la Cartelera de Enfermería.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de



Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

15.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y conceden dos subvenciones nominativas, previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Casillas para el apoyo a actividades relacionadas con el XXV aniversario de la Asociación Musical Casillas. FORMALIZACIÓN (Expte. 6951/2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y conceden dos subvenciones nominativas, previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Casillas para el apoyo a actividades relacionadas con el XXV aniversario de la Asociación Musical Casillas. Este convenio sustituye al anteriormente formalizado (CONVENIO 2025-0289), que ha sido anulado al haberse detectado un error material.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0295).

La Junta toma conocimiento.

16.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Mombeltrán para la publicación de un libro. FORMALIZACIÓN (Expte. 7505/2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, al Ayuntamiento de Mombeltrán para la publicación de un libro.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0296).

La Junta toma conocimiento.

17.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Universidad de Salamanca para el apoyo al “Programa de prácticas académicas externas de medicina en el medio rural de Ávila”. FORMALIZACIÓN (Expte. 6975/2025).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de colaboración por el



que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, a la Universidad de Salamanca para el apoyo al “Programa de prácticas académicas externas de medicina en el medio rural de Ávila”.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0297).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

